



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0056 - M

Fechas de publicación: 26, 27 y 28 de febrero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	0901-EPMMOP-GAF-2023-OF 0949-EPMMOP-GAF-2023-OF 0985-EPMMOP-GAF-2023-OF	RESOL-DMT-UPRT-2024-000644	Sin información	DURAN LOPEZ RAMON ELICEO	NO APLICA



TRÁMITES No.

0901-EPMMOP-GAF-2023-OF
0949-EPMMOP-GAF-2023-OF
0985-EPMMOP-GAF-2023-OF

ASUNTO:

SE ATIENDE PETICIONES

CONTRIBUYENTE:

VARIOS

**HOJA DE CONTROL 2024-DMT-004685
RESOL-DMT-UPRT-2024-000644
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: “Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir de 02 de octubre del 2023, se nombra a economista Diana Julieta Arias Urvina, el puesto de Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 20 de octubre de 2023 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0901-EPMMOP-GAF-2023-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 59531, 59518, 100229, 100347, 59788, 59798 por el año 2023; predio No. 5051417 de los años 2013 al 2023;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0949-EPMMOP-GAF-2023-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 5331954, por los años 2017 al 2023; predio No. 377230 de los años 2022 y 2023;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0985-EPMMOP-GAF-2023-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 1322536, 1261090, 411350, 791916 del año 2023;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

- 1.1 El Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación.
 - 1.1.1 Copia del oficio No. 0901-EPMMOP-GAF-2023-OF de 20 de octubre de 2023.
 - 1.1.2 Copia del oficio No. 0949-EPMMOP-GAF-2023-OF de 14 de noviembre de 2023.
 - 1.1.3 Copia del oficio No. 0985-EPMMOP-GAF-2023-OF de 27 de noviembre de 2023.

2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

- 2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: *“El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)*

(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...).

- 2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*
- 2.3 El artículo 575 íbidem dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.*
- 2.4 El artículo 576 íbidem dispone: *“La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*
- 2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”*
- 2.6 El artículo 1689 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.*

Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras.”

- 2.7. El numeral 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala *“(...) Art. 37.- Modos de extinción. - La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: 1. Solución o pago (...).*

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente acoger lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;



RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/o Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
Oficio Nro. 0901-EPMMOP-GAF-2023-OF				
1	59531	ORTEGA TULCANAZA KLEBER	2023	<p>*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 59531 a nombre de ORTEGA TULCANAZA KLEBER</p> <p>*EMITIR el valor de USD \$ 346,97 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en locales, del predio No. 59531 a nombre de ORTEGA TULCANAZA KLEBER</p>
2	59518	VILCA ALMACHI MARIA CONSUELO	2023	<p>*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 59518 a nombre de VILCA ALMACHI MARIA CONSUELO</p> <p>*EMITIR el valor de USD \$ 12,42 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 59518 a nombre de VILCA ALMACHI MARIA CONSUELO</p>
3	59780	VILCA ALMACHI LILIANA SUSANA	2023	<p>*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 59780 a nombre de VILCA ALMACHI LILIANA SUSANA</p> <p>*EMITIR el valor de USD \$ 2,48 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 59780 a nombre de VILCA ALMACHI LILIANA SUSANA</p>
4	59781	LLASAG CURAY JORGE LUIS	2023	<p>*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 59781 a nombre de LLASAG CURAY JORGE LUIS</p> <p>*EMITIR el valor de USD \$ 211,05 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 59781 a nombre de LLASAG CURAY JORGE LUIS</p>
5	100347	CHICAIZA VILCACUNDO MARCO PATRICIO	2023	<p>*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 100347 a nombre de CHICAIZA VILCACUNDO MARCO PATRICIO</p> <p>*EMITIR el valor de USD \$218,41 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 100347 a nombre de CHICAIZA VILCACUNDO MARCO PATRICIO</p>
6		DURAN LOPEZ RAMON ELICEO		<p>*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio</p>



				No. 100347 a nombre de DURAN LOPEZ RAMON ELICEO
				*EMITIR el valor de USD \$218,41 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 100347 a nombre de DURAN LOPEZ RAMON ELICEO
7	59788	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO	2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 59788 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO
				*EMITIR el valor de USD \$392,55 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 59788 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO
8	59798	MENDOZA TOAQUIZA LUIS RAMIRO	2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservando los valores por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 59798 a nombre de MENDOZA TOAQUIZA LUIS RAMIRO
				*EMITIR el valor de USD \$234,42 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 59798 a nombre de MENDOZA TOAQUIZA LUIS RAMIRO
9	5051417	GUALOTO ALVARO SEGUNDO BERNABE	2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 5051417 a nombre de GUALOTO ALVARO SEGUNDO BERNABE
				*EMITIR el valor de USD \$4,59 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 5051417 a nombre de GUALOTO ALVARO SEGUNDO BERNABE
Oficio Nro. 0949-EPMMOP-GAF-2023-OF				
1	5331954	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	2020 al 2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito conservando los valores por Obras Locales de los años 2020 al 2023 por el predio No. 5331954 a nombre de MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
				*EMITIR el valor de USD \$7,50 por el año 2020, USD \$46,49 por el año 2021, USD \$16,38 por el año 2022, USD \$19,03 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5331954 a nombre de MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
2	377230	CUSME MACIAS MANUEL OLIVER	2022 y 2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales conservando los valores por Obras en el distrito de los años 2022 y 2023 por el predio No. 377230 a nombre de CUSME MACIAS MANUEL OLIVER
Oficio Nro. 0985-EPMMOP-GAF-2023-OF				
1	1261090	SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS	2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales conservando los valores por Obras en el distrito del año 2023 por el predio No. 1261090 a nombre de SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS
				*EMITIR el valor de USD \$1,60 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial



				de Mejoras por Obras locales, del predio No. 1261090 a nombre de SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS
2	411350	LOTIZACION HOSPITAL 1	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales conservando los valores por Obras en el distrito del año 2023 por el predio No. 411350 a nombre de LOTIZACION HOSPITAL 1
				* EMITIR el valor de USD \$0,50 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 411350 a nombre de LOTIZACION HOSPITAL 1
3	791916	HERAS HERAS JOSE CAMILO	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales conservando los valores por Obras en el distrito del año 2023 por el predio No. 791916 a nombre de HERAS HERAS JOSE CAMILO
				* EMITIR el valor de USD \$1,04 por el año 2023 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, del predio No. 791916 a nombre de HERAS HERAS JOSE CAMILO

- INFORMAR** que, respecto a las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras Locales y/o en el Distrito, por los predios No. 1322536 a nombre de BARRAGAN SILVA PORFIRIO JAVIER por los años 2014 al 2022, No. 100229 a nombre de CUNALATA SANCHEZ VICTOR ELIAS, por el año 2023 y No. 5051417 a nombre de GUALOTO ALVARO SEGUNDO BERNABE por el año 2013 al 2022, se encuentran pagadas y por tanto extintas, conforme al artículo 37 del Código Orgánico Tributario.
- INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.
- DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:

	Propietario	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
1	ORTEGA TULCANAZA KLEBER	1001721453	-	carocsb2801@hotmail.com	-
2	VILCA ALMACHI MARIA CONSUELO	1716292782	PICHINCHA / QUITO / Quitumbe/ Pueblo Unido/ E7	-	-
3	VILCA ALMACHI LILIANA SUSANA	1712065422	PICHINCHA / QUITO / Quitumbe/ Pueblo Unido/ E7	-	-
4	LLASAG CURAY JORGE LUIS	1719300236	-	j.arleking@live.com	-
5	CUNALATA SANCHEZ VICTOR ELIAS	1711251791	-	tory-sanchez@hotmail.com	-
6	CHICAIZA VILCACUNDO MARCO PATRICIO	0502347883	-	mishelcq1998@hotmail.com	-
7	DURAN LOPEZ RAMON ELICEO	1714531959	PICHINCHA / QUITO / TURUBAMBA / S35 E6-368 Y CALLE S35E	-	-
8	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO	1790553108001	PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCIÓN / AV. AMAZONAS N44-30 Y AV. VILALENGUA	-	-



9	MENDOZA TOAQUIZA LUIS RAMIRO	1708439557	-	ramiromendoza1964@gmail.com	-
10	GUALOTO ALVARO SEGUNDO BERNABE	1712282472	-	segu_72gualo@hotmail.com	-
11	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO/Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro	-	-
12	CUSME MACIAS MANUEL OLIVER	1704074739	PICHINCHA / QUITO / EL Tránsito / Oe9b y Saenz Manuel 4L214	-	-
13	SILVA CATAGNA ELENA DEL ROCIO Y OTROS	1707899462	PICHINCHA / QUITO / Quitumbe / S4OB	-	-
14	LOTIZACION HOSPITAL 1	1702873348	PICHINCHA / QUITO / Quitumbe / Treboles Sur/ S4OB	-	-
15	HERAS HERAS JOSE CAMILO	1703597169	PICHINCHA / QUITO / Chillogallo/ Rodriguez /S34F San bruno y Matovelle Lt 13f	-	-

Expediente digital contenido en 11 páginas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.